

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00240-00
AUTO No. 920

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la solicitud presentada por la guardadora designada y por cumplir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1°. Conceder el Amparo de pobreza solicitado por la Guardadora designada para que se le asigne apoderado judicial que actúe en su representación en la Revisión de Interdicción del joven Sebastián Alvarez Holguín.

2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr. (a) ___MARIA ELENA PAREDES quien desempeñará el cargo de forma gratuita como apoderado de oficio.

3. Comuníquese su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. Líbrese telegrama.

4. Incorporar el escrito allegado por el Procurador 8°. de familia de esta ciudad respecto a la valoración de apoyo realizada al joven SEBASTIAN ALVAREZ HOLGUIN.

5. En firme el auto pasa a despacho para fijar fecha de audiencia y/o fallo, si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7651ec33239a5b00d5e9e0ddb7840954a2776f4377f63de25e6f4e03f9a8cf6**

Documento generado en 30/04/2024 10:55:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**